

Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación sanciona con fuerza de

LEY:

LEY DE PROMOCIÓN PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CINTURONES VERDES PRODUCTIVOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 1: A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

1. “Cinturones Verdes Productivos”: aquellas áreas, espacios, sitios y zonas urbanas y periurbanas, de valor productivo, patrimonial, económico y ambiental, de vegetación natural o terreno agrícola y/o de cultivo y producción primaria de alimentos derivados de su agricultura.
2. Actividad productiva primaria: el conjunto de actividades que realizan los productores y productoras que intervienen en las actividades de siembra, cultivo, cosecha, almacenamiento de alimentos y acondicionamiento o productos alimenticios de origen agrícola, florícolas, hortícola y frutihortícola, excluyendo las actividades de transporte y las relaciones de consumo;
3. Alimento o producto alimenticio: cualquier sustancia o producto destinado a ser ingerido por los seres humanos y que se rijan por lo establecido en el Código Alimentario Argentino o similares extranjeros que estén habilitados para su comercialización en el ámbito de la República Argentina;
4. Sistema Alimentario: está conformado por el medio ambiente, la población, los recursos, procesos, instituciones e infraestructuras sumando a esto las actividades relacionadas con la producción, procesamiento, distribución, comercialización, preparación y consumo de alimento. Los resultados de estas actividades en la nutrición y el estado de salud, el crecimiento socioeconómico, la equidad y la sostenibilidad ambiental también hacen al sistema alimentario.
5. Productores y productoras: personas humanas organizadas de forma individual o colectiva, cooperativas, y/o Asociaciones Mutuales en los términos de la Ley 20.337 y la Ley 20.321 y/o las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los términos de la Ley 24.467 que desarrollan las actividades productivas primarias.

Artículo 2: Los Cinturones Verdes Productivos de todo el territorio nacional son áreas productivas primarias protegidas por su importancia económica, social, sanitaria y ecológica en el desarrollo de las economías regionales y la soberanía alimentaria. Artículo

3: La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. La Autoridad de aplicación tendrá a su cargo:

1. La planificación y ejecución de las políticas públicas federales integrales destinadas a cumplir con esta protección;
2. Incentivar fiscalmente el mantenimiento, desarrollo y crecimiento de estas áreas y actividades social y económicamente relevantes;
3. Fomentar las producciones de alimentos sostenibles, agroecológicos, orgánicos y diversificados;
4. Llevar adelante acciones y políticas para la preservación y fortalecimiento de los sistemas alimentarios locales y la agricultura familiar desarrollados en los Cinturones Verdes Productivos;
5. Evaluar el impacto de las políticas de incentivo al desarrollo y crecimiento de los Cinturones Verdes Productivos;
6. Implementar la capacitación que permita generar conocimientos e instrumentos para el diseño, crecimiento y evaluación de aquellas producciones primarias que propendan al desarrollo sostenible;
7. Colaborar de manera integrada con los registros de Cinturones Verdes Productivos locales, municipales y provinciales, existentes o que se crearan;
8. Implementar los recursos humanos, técnicos y económicos, así como articular con los gobiernos locales y provinciales la ejecución de estas políticas.

Artículo 4: Se crean en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que deberá dictar las pertinentes reglamentaciones para su implementación:

1. La “Nómina Territorial Productiva” cuyo objetivo es la identificación y determinación de áreas geográficas urbanas y periurbanas, en donde se desarrollen los Cinturones Verdes Productivos.

2. “Registro Nacional de Productores de Cinturones Verdes Productivos”, cuya función es registrar a los productores y las productoras que desarrollen sobre esas áreas las actividades en esta ley descriptas.

La registración será obligatoria para todas aquellas personas humanas y/o jurídicas de todo el territorio nacional que pretendan acceder los beneficios que les correspondan por su actividad, como productores y productoras de alimentos en Cinturones Verdes Productivos, dentro de lo establecido por esta ley y sus posteriores reglamentaciones.

Artículo 5: El Registro Nacional de Productores de Cinturones Verdes Productivos tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción.
2. Expedir los certificados pertinentes a fin de que los productores y productoras accedan a los beneficios de los Productores de Cinturones Verdes Productivos.
3. Dar publicidad periódica del listado de productores certificados con la regularidad que la reglamentación establezca. La publicidad será tanto de forma digital como en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 6: A los efectos de acceder a la registración deberá acreditarse:

1. Identidad de las personas humanas y/o datos de identificación de las personas jurídicas que exploten las actividades antes mencionadas en tierras declaradas como Cinturones Verdes Productivos;
2. Título, instrumento fehaciente, o certificación de la autoridad local competente que acredite la propiedad, posesión o tenencia legítima del inmueble o la fracción determinada del inmueble en el que se realice la actividad;
3. Constancia catastral de que el inmueble o la parte determinada afectada a la actividad productiva se encuentra ubicado en el área de cinturón verde productivo;
4. Certificación que acredite que se realiza actividades productivas primarias en el inmueble o en la parte determinada, emitida por autoridad local competente.

“2022 – Las Malvinas son argentinas”

Artículo 7: Será atribución de los gobiernos provinciales y/o municipales, según corresponda:

1. Declarar zonas de Cinturones Verdes Productivos a las áreas urbanas y periurbanas que cumplan con lo reglamentado mencionada en el artículo 9, inciso b, respetando los parámetros establecidos por esta ley y las leyes de zonificación y uso del suelo de cada una de las provincias;
2. Comunicar a la “Nómina Territorial Productiva” del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación las áreas geográficas declaradas como Cinturones Verdes Productivos, sus modificaciones, incorporaciones o bajas;
3. Mantener actualizados los registros catastrales provinciales a los fines de esta ley.

Artículo 8: Se crea el Programa Nacional de Preservación de los Cinturones Verdes Productivos, que estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el que en el futuro lo reemplace, cuyos objetivos son:

1. Promover el manejo sostenible y la recuperación de las tierras de los Cinturones Verdes Productivos.
2. Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración, aprovechamiento y ordenamiento de los Cinturones Verdes Productivos, preservando la biodiversidad y especies nativas de cada región.
3. Elaborar junto con Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), un reglamento de normas mínimas y prácticas prohibidas en la gestión de las tierras, que deberán cumplir los miembros del Registro de Productores de 2020 - Año del General Manuel Belgrano Cinturones Verdes Productivos a fin de proteger la calidad ambiental de los Cinturones Verdes Productivos.
4. Dotar a las jurisdicciones locales de las herramientas técnicas necesarias a fin de que posibilite la realización del monitoreo y fiscalización del mencionado reglamento.

Artículo 9: El Poder Ejecutivo Nacional deberá arbitrar las medidas necesarias para:

1. Elaborar, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) un plan de beneficios, créditos fiscales y regularización de deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social para los productores y productoras que cuenten con el certificado de registración.
2. Promover incentivos y programas especiales para la reactivación productiva, estableciendo mayores beneficios para aquellos productores y productoras que faciliten la provisión de alimentos para consumo de las poblaciones locales, especialmente en espacios económica y geográficamente marginalizados y aislados. Así como para aquellas Actividades Productivas Primarias realizadas por productores y productoras provenientes de sectores poblacionales vulnerables, pueblos originarios, familias campesinas, jóvenes, mujeres y cooperativas que promuevan la autonomía integral de todas las personas, respetando las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género.
3. Gestionar el acceso a líneas de financiamiento internacional con organismos internacionales de crédito tales como la FAO-BID-PNUD-CAF, etc. procurando la participación comunitaria en la formulación de proyectos con impacto socio-productivo.
4. Desarrollar líneas crediticias especiales a través de las diversas entidades de la banca pública con el fin de apoyar la adquisición de tierras para la producción y/o producción con vivienda única para uso familiar por parte de los productores y productoras de los Cinturones Verdes Productivos que carezcan de tierra propia.
5. Promover políticas de apoyo y sostenimiento para la protección de la agricultura familiar y de subsistencia que garantice un ingreso equitativo al conjunto de las partes de la cadena de producción y distribución alimentaria promoviendo la venta directa, el establecimiento de espacios físicos de comercialización sin intermediación, tales como mercados y ferias de proximidad de productos de los cinturones verdes y la creación de cooperativas de productores y productoras.
6. Establecer planes especiales, instancias de capacitación y facilidades de acceso a financiamiento para aquellos productores y productoras que realicen actividades sustentables, agroecológicas, eco-responsables y aquellos que produzcan productos orgánicos en los términos de la Ley 25.127, así también como a los productores y productoras que emprendan o busquen emprender la transición a

“2022 – Las Malvinas son argentinas”

modos de producción agroecológicos u orgánicos, y que en todos los casos faciliten el consumo en los mercados locales.

7. Incentivar el agroturismo, como actividad productiva complementaria, asociado a la producción sustentable y al agregado de valor a las producciones locales de los Cinturones Verdes Productivos, fomentando especialmente el resguardo la tradición y la biodiversidad de cada zona y la promoción cultural de los cultivos típicos de cada región.

Artículo 10: Se establece el sello “Producto de Cinturón Verde” para todos los alimentos o productos alimenticios provenientes de estas zonas, y los agroindustriales que se produzcan a partir de estos productos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tengan trazabilidad, y sean realizados con prácticas sustentables, agroecológicas u orgánicas;
2. En el caso de alimentos agroindustriales, tengan la trazabilidad para comprobar el desarrollo de las buenas prácticas de manufactura.

Artículo 11: Incentívese el agroturismo, como actividad productiva complementaria, asociado a la producción sustentable y al agregado de valor a las producciones locales de los Cinturones Verdes Productivos. Fomentando especialmente a aquellos que resguarden la tradición y preserven la biodiversidad de cada zona y la promoción cultural de los cultivos típicos de cada región. Artículo

12: Establézcase el presupuesto anual para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Artículo 13: Adhesión. Se invita a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a esta ley.

Artículo 14: De forma.

FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo la protección de los Cinturones Verdes Productivos de las áreas periurbanas de todo el país, dedicadas a la producción primaria de alimentos derivados de la agricultura con el fin de promover las buenas prácticas, favorecer sistemas de producción y consumo económicamente viables, sostenibles en el tiempo y socialmente justos. La protección de los cinturones debe quedar sujeta a la conceptualización jurídica, a la determinación regional y con acceso a beneficios municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

La dinámica productiva de los cinturones requiere generar condiciones de análisis y seguimiento. Con la creación de la “Nómina Territorial Productiva”, el “Registro Nacional de Productores de Cinturones Verdes Productivos” y el sello “Producto de Cinturón Verde” se cubrirán las diversas situaciones y desarrollos que se lleven adelante en los anillos verdes y permitirá coordinar beneficios municipales, provinciales, nacionales e internacionales en estas áreas productivas, de acuerdo a estándares de uso racional y sustentable de los recursos.

La Argentina del presente y del futuro debe planificar entornos urbanos y productivos sanos, en donde los ciudadanos y ciudadanas puedan nacer y permanecer, dotando de ingresos que permitan un nivel de vida adecuado a las familias campesinas, de la Agricultura Familiar y trabajadores y trabajadoras de la tierra. El proceso de urbanización acelerado sobre terrenos con alta capacidad productiva que se convierten 2020 - Año del General Manuel Belgrano en emprendimientos inmobiliarios impide la radicación de la población en zonas que puede ser proveedoras de alimentos y generar puestos de trabajo, incentivar el consumo de alimentos saludables e impulsar dinámicas positivas de generación de alimentos en la línea que plantean conceptos como la soberanía alimentaria: el derecho de cada pueblo, comunidad y país a definir sus propias políticas agrícolas, pastoriles, laborales, de pesca, alimentarias y agrarias que sean ecológicas, sociales, económicas y culturalmente apropiadas a sus circunstancias exclusivas.



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

La lucha contra el hambre en nuestro país requiere de los mayores esfuerzos para generar las condiciones que dinamicen las regionales argentinas. Es necesario proteger estas zonas cuya proximidad geográfica a centros urbanos, en expansión, están poniendo en riesgo nuestra tierra, nuestros recursos hídricos y a nuestros productores y productoras.

Según la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) “la agricultura urbana y periurbana puede ser definida como el cultivo de plantas en el interior y en los alrededores de las ciudades (...) proporciona productos alimentarios de distintos tipos de cultivos (granos, raíces, hortalizas, hongos, frutas).”; Y “la agricultura urbana y periurbana brinda comida a cerca de 700 millones de habitantes en las ciudades, es decir, a un cuarto de la población mundial que vive en aglomeraciones.”

La creación de cinturones verdes productivos tiene más de 75 años de historia alrededor del mundo, identificado como una herramienta moderna de organización territorial que sirve de ayuda a la seguridad alimentaria local además de proteger la integridad ecológica, conservar la biodiversidad, cuidar la cantidad y calidad de los alimentos y desarrollar zonas de recreación y amortiguamiento a la expansión urbana.

La Reserva de la Biosfera de São Paulo en Brasil, el Jardín Circunvalar de Medellín en Colombia, Places to Growth-Greenbelt en Canada, London Green Belt en el Reino Unido, son sólo algunos ejemplos sobre los que existe abundante bibliografía que demuestra la vigencia de esta herramienta y los múltiples efectos positivos que tienen, privilegiando la protección del medio ambiente, la protección de la salud, el bienestar de la ciudadanía, la preservación de las tierras y el respeto por la agricultura agroecológica.

El crecimiento urbano ordenado, responsable y autosustentable evita además problemas a futuro como inundaciones o sequías, disminuyendo las problemáticas ligadas a la contaminación de los suelos y el consecuente deterioro de la calidad de vida.

En nuestro país existen experiencias que han sido reglamentadas por las legislaciones provinciales. Esta ley viene a generar un marco general amplio para proteger y promover la creación de Cinturones Verdes Productivos con fuerte identidad territorial, que protejan el desarrollo de las producciones emblemáticas de cada región.

La expansión de las ciudades hacia estas áreas tiene consecuencias preocupantes, ya que afecta tanto a los Cinturones Verdes Productivos como a otras tierras que cumplen funciones ambientales. De acuerdo con ONU-Hábitat, América Latina y el Caribe están considerados como la región más urbanizada del mundo con casi el 80% de su población viviendo en ciudades. En este sentido, un estudio de CIPPEC señala que “Los 33 Grandes Aglomerados Urbanos del país están expandiéndose de forma acelerada y, de continuar con esta tendencia, en los próximos diez años podrían consumirse unas 100 mil hectáreas de suelo, generando ciudades extensas y difusas que se caracterizan por su baja densidad, la separación de usos del suelo y mayores niveles de segregación social”. Dentro de este marco, el uso residencial del suelo ocupó el 84% de las 45.828 hectáreas que se expandieron estos aglomerados, destacándose los barrios cerrados y el residencial urbano, con un 38% y 23% del total, respectivamente. Ante este panorama, se vuelve necesario impulsar políticas que incentiven las actividades productivas del periurbano y regulen el ordenamiento territorial, con atención al uso del suelo.

A su vez, un gran porcentaje de los productores y productoras y sus familias no son dueños de la tierra en la que trabajan y donde usualmente viven, situación que los empuja a insertarse en esquemas inmobiliarios altamente especulativos de los que también depende su derecho a acceder a una vivienda digna. Así, es una demanda de la agricultura familiar en general el impulso a políticas crediticias que faciliten la adquisición de tierras por parte de este sector. Es importante destacar que la adquisición también favorece la conservación de los cinturones.

La generación de precios por cercanía alienta el comercio justo y el desarrollo de un comercio sin intermediarios, en mercados cooperativos de proximidad urbanos y periurbanos. Los productores y productoras desarrollan, además, cadenas que agregan valor a sus productos, a esto se suma la posibilidad de consumir alimentos frescos porque no intervienen cadenas de frío o transporte que encarecen el costo, brindando a la ciudadanía alimentos de mejor calidad y a mejor precio. Esto último es fundamental teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Segunda Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (2019), los alimentos saludables se consumen muy por debajo de lo aconsejado por el Ministerio de Salud de la Nación, y por el contrario, los alimentos no recomendados se consumen muy por encima de los niveles aceptados. La malnutrición, tanto el sobrepeso y

la obesidad como la desnutrición, son una grave problemática en nuestro país y se asocian con la pobreza.

En este sentido es de vital importancia para la sustentabilidad a largo plazo de la política de protección de Cinturones Verdes Productivos, establecer mecanismos de cooperación con organismos internacionales multilaterales de crédito tales como la FAO-BID-PNUD-CAF, etc., con el objetivo de promover la producción y el desarrollo sostenible en los enclaves desplegados por todo el territorio nacional.

Evitar la pérdida de puestos de trabajo en zonas cercanas a los centros urbanos es una prioridad. Con el incremento de inversiones productivas y el desarrollo de industrias sin chimeneas como el agroturismo, que fomenta nuestra cultura agraria y los beneficios de la vida rural, se potencia el desarrollo sustentable y agroecológico. El acceso a zonas verdes próximas a los centros urbanos fomenta el deporte, la recreación, el esparcimiento y la vida saludable disminuyendo notoriamente el avance de enfermedades como la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, por mencionar algunas.

Es por ello que proponemos la creación del sello identificatorio de Producto de Cinturón Verde que fomentará la comercialización de los alimentos provenientes de los cinturones verdes urbanos y periurbanos y otorgará a la población la certeza de las condiciones de producción y de la colaboración con el interés general de la comunidad tanto en relación al empleo como a los beneficios ambientales.

Desde una perspectiva ambiental, es posible pensar el potencial de los cinturones verdes a la hora de promover una transición hacia sistemas alternativos de producción, como por ejemplo el manejo integrado de plagas, diferentes variantes de la agroecología e incluso la agricultura orgánica, sistemas que redundan en beneficios tanto para la calidad de vida de los productores, como para la de los consumidores de alimentos, y para el ambiente en general. Así, es necesario establecer herramientas de fomento, capacitación y financiamiento para la producción agroecológica y orgánica.

En ese tenor, y como política federal resulta primordial arribar a consensos de los gobiernos locales, quienes tienen a su cargo la explotación de los recursos naturales, y sin los cuales



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

los objetivos de la presente ley nacional no podrían lograrse acabadamente, a fin de que realicen las acciones pertinentes para generar la necesaria reconfiguración territorial con esta perspectiva ambiental, mejorando las condiciones de vida de toda la población que habita en las diversas zonas urbanas y periurbanas del país. En ese sentido se los invita a declarar a las zonas que consideren Cinturones Verdes Productivos y se los Convoca a través del Consejo Federal de Medio Ambiente el cual integran todas las Provincias de la Nación y la Ciudad de Buenos Aires con el objetivo establecer pautas mínimas comunes en la búsqueda de un beneficio para todos sus ciudadanos.

Por todo lo mencionado, solicitamos el acompañamiento para la aprobación de esta ley, cuyo objetivo fundamental es promover la protección y promoción de cinturones verdes en toda la Argentina, dotándolos de un marco de protección tanto los territorios como a sus agricultores, a través de la revalorización las actividades económico-productivas, garantizando el bienestar de nuestra población, sus alimentos, la seguridad y soberanía alimentaria, la biodiversidad, el equilibrio ecológico, el desarrollo urbanístico planificado y la generación de trabajo.

Diputada Marisa Uceda